CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 3:41pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ENCARGADA DE CUIDAR Y PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22º, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ENCARGADA DE CUIDAR Y PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas, encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano, la misma que tendrá como sede central el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, donde se ubica la estación 6, en las inmediaciones del caserío Kuzu Grande (distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas), en el kilómetro 418 del ONP. Desde este punto, se mantiene la dirección suroeste hasta la Estación 7.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es:

a) Crear la Asociación de Comunidades Nativas, como entidad encargada de cuidar y preservar la infraestructura del Oleoducto Norperuano, otorgándoles a las mismas responsabilidades respecto del cuidado y preservación del mismo, por cuyo territorio lo atraviesa, proporcionándole a su población, empleo remunerado, derivado del cuidado, mantenimiento y limpieza permanente del oleoducto norperuano, debiendo rendir cuentas e informes mensuales de sus actividades desarrolladas.
b) Entablar, fomentar y fortalecer relaciones de reciprocidad, así como lazos de amistad y cooperación entre las comunicades nativas y PETROPERÚ, los mismos que coadyuvarán a la obtención de la paz entre ambas partes, con evidentes cambios en la situación actual, necesarios para la convivencia sana y pacífica entre ellos.
c) Generar trabajo remunerado en favor de los miembros de las comunidades nativas, derivados de la labor por cuidar y preservar el oleoducto en todas las estaciones que atraviesan las comunidades nativas.
d) Mejorar la calidad de vida de los nativos de las zonas aledañas en los tramos del oleoducto norperuano y generar conciencia y responsabilidad respecto de la importancia de este para el desarrollo del país.
e) Fomentar el desarrollo y erradicar la pobreza en las comunidades nativas, a través de la creación de esta asociación.

Artículo 3. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 4. Creación mesa de trabajo

Los ministerios de Economía y Finanzas (MEF), de Energía y Minas (MINEM), del Ambiente (MINAM), de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Gobierno Regional de Amazonas, las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y Energía y Minas del Congreso de la República y, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), bajo la dirección del ministerio de Energía y Minas, conformaran una mesa de trabajo para la creación de la Asociación de Comunidades Nativas, encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano y establecer lo relativo a la

generación de empleos permanentes con todos los derechos laborales que ello implique, en favor de los miembros de las comunidades nativas registrados en la asociación, que cumplan la función establecida en la presente ley.

Artículo 5. Conformación de la mesa de trabajo

- La mesa de trabajo estará conformada por:
- Un (01) representante del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), quien la presidirá.
- Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- Un (01) representante del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- Un (01) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).
- Un (01) representante del Gobierno Regional de Amazonas.
- Un (01) representante de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.
- Un (01) representante de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República.
- Dos (02) representantes de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP).

Artículo 6. Creación Asociación

Créase la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 7. Financiamiento

Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la creación de una partida presupuestaria, para la puesta en marcha de las obras para el levantamiento del local de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano.

Artículo 8. Convocatoria

Encárgase al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), la licitación pública para la contratación de obras de construcción del local de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 9. A cerca de la afiliación

Para gozar de los beneficios de esta ley, cada miembro mayor de 18 años con capacidad legal plena deberá estar debidamente afiliado a la

Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

La asociación deberá, de acuerdo a ley, de incluir un 3% de empleados con discapacidad que puedan cumplir con el trabajo encargado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Silvana Robles

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI

Américo Gonza C.

Margot Palacios

Eduardo Cuto

Flavio Cruz Mamani

Flavio Cruz Mamani
Vocero

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3584-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ENERGÍA Y MINAS**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen hechos en la zona por donde atraviesa el Oleoducto Norperuano en la región Amazonas, que han venido generando preocupación en Petroperú, pues afecta la infraestructura de referido oleoducto y, en consecuencia, el suministro del petróleo que discurre por él.

Desafortunadamente, las poblaciones nativas cuyos territorios se ubican por donde transcurre el oleoducto, por razones diferentes, han venido dañando el mismo, sin considerar ni dimensionar las graves consecuencias que sus acciones generan al país, Entienden, al parecer, que el paso del oleoducto afecta la autonomía y su espacio físico comunitario, lo que ven de mala manera pues los disminuiría en lo que consideran su independencia y propias costumbres y tradiciones.

Conscientes de dicha realidad, es necesario buscar alternativas de solución al problema. En tal sentido, nuestra representación estima que una forma real y efectiva no solo de detener estas acciones de las comunidades nativas que dañan el oleoducto sino, es más, de revertir la situación descrita, sería creando una asociación de comunidades nativas cuyos territorios se ubican por donde traviesa el oleoducto norperuano, con el propósito de que cumplan la función de cuidar y preservar la infraestructura del mismo, labor que sería remunerada, y que permitiría, además, establecer relaciones de reciprocidad entre dichas comunidades y PETROPERÚ, de modo tal que ambos sean beneficiados.

En ese contexto es necesario relatar los hechos descritos con mayor detalle por lo que sobre el particular debemos señalar lo siguiente:

"Los habitantes de Nuevo Progreso, comunidad indígena awajún donde ocurrió uno de los últimos derrames, se sienten castigados, pues el Estado no les ha entregado agua y alimentos bajo la premisa de que el incidente fue causado por un acto de "vandalismo".

Como en otros casos, las negociaciones con los funcionarios del Estado evidenciaron una vez más que los derrames de petróleo se han convertido en una oportunidad para pedir la atención de necesidades básicas como ***educación, salud y trabajo***.

Saramiriza, Perú. - Olguín Macedo Kayap, 37, había salido a pescar cuando vio una mancha negra que se aproximaba por un caño que se une con una quebrada cercana a su comunidad. De inmediato regresó para alertar a sus compañeros y volvieron con baldes para evitar que el crudo llegue hasta las viviendas. Era la mañana del 18 de junio del 2019 y en Nuevo Progreso, un pueblo indígena awajún situado en la Amazonía norte de Perú, a pocos kilómetros del pequeño poblado portuario de Saramiriza, en la región de Loreto, el petróleo se filtraba por una tubería que cruza las

tierras de la comunidad, contaminando el arroyo que usan sus habitantes para beber, cocinar y lavarse.

Petroperú, la compañía estatal que opera el oleoducto, dijo en ese momento y como en otras oportunidades que el derrame estaba ligado nuevamente a un acto de vandalismo. A la comunidad esta versión no la convenció y no permitió que comenzaran las labores de limpieza hasta que los representantes de la fiscalía realizaran una inspección en presencia de sus líderes. La diligencia fiscal estuvo originalmente programada para el 9 de julio, sin embargo, Petroperú decidió posponerla por la protesta de varias federaciones indígenas de la zona autodenominadas Comunidades Indígenas Afectadas por la Actividad Petrolera. Tres días antes, el 6 de julio, cientos de manifestantes se habían apoderado de la estación de bombeo Nº 5 de Petroperú, cerca de Saramiriza, y según la empresa estatal no se podía garantizar la seguridad de los inspectores. Nuevo Progreso optó por no participar en la protesta ni en la toma de la estación, porque los líderes de la comunidad ya estaban en una mesa de diálogo con representantes del gobierno nacional.

Después de dos meses desde que el derrame fue reportado y el olor a petróleo aún se deja sentir en la quebrada, allí donde una barrera color naranja trataba de contener semanas atrás el avance de una mancha negra. Las familias entonces trataban de reunir el agua de la lluvia para atender sus necesidades, pues salvo por una entrega inmediatamente después del incidente, Petroperú no les había hecho llegar agua embotellada, aduciendo que no es su política cuando se reporta un daño deliberado al oleoducto. A pesar de la declaración de emergencia sanitaria en el distrito, ninguna entidad del estado llevó agua a Nuevo Progreso. "Siempre traíamos agua de la quebrada para cocinar y para lavar", cuenta Yolanda Ukunchan Chayuk, una mujer de 58 años que vive en la comunidad desde antes de la construcción del oleoducto. Hoy confiesa, sin embargo, que no pueden recolectar las plantas comestibles y medicinales que crecen al borde del riachuelo, y que tiene miedo de comer pescado de la zona. "Siento como si estuviera en una cárcel", dice. "A pesar de que somos vecinos del oleoducto, no hemos sido atendidos.". El derrame en Nuevo Progreso del 18 de junio de 2019 fue uno de los tres registrados en los últimos meses cerca de Saramiriza, y uno de los más recientes en una serie de al menos 20 reportados desde junio de 2014 en el tramo amazónico del oleoducto norperuano, el mismo que transporta petróleo desde el norte de la Amazonía peruana a través de las montañas de los Andes hasta la costa del Pacífico.

La tubería, que tiene más de cuarenta años, forma parte de un conflicto complejo que combina asuntos relacionados con el medio ambiente, la economía y los territorios indígenas. Cada vez que ocurre un derrame, independientemente de la causa, salen a relucir las disparidades extremas entre los millones de dólares en ingresos petroleros bombeados de la

región nororiental de Loreto, en las últimas cuatro décadas, y la vulneración de los derechos de las comunidades indígenas en cuyos territorios fue levantada esta industria.

LAS DEMANDAS

Mientras los habitantes de Nuevo Progreso esperaban la llegada del helicóptero que transportaba a los funcionarios del Estado y representantes de la compañía, Sabino Escalante Suyu, el apu o presidente de la comunidad, enumeraba en una pizarra cada uno de los puntos que debian ser atendidos durante las negociaciones. La palabra agua encabezaba la lista. Su fuente de suministro ha quedado inutilizable y esto los obliga a caminar al menos 20 minutos, por los senderos del bosque, para llegar al arroyo más próximo y volver a casa con pesados recipientes de agua, una tarea que generalmente recae en las mujeres y niños. La segunda demanda: comida. Los pobladores que suelen atrapar los peces del arroyo saben que ahora necesitan un reemplazo, pues temen que la base de su dieta esté contaminada. Los siguientes temas que apuntaba en la pizarra eran atención médica y educación, necesidades básicas que deberían ser atendidas por el Estado sin que exista un derrame de por medio.

Estas exigencias forman parte de un descontento mayor que viene de años atrás, que alcanza a otras localidades y que persiste. Los derrames de petróleo les ofrecen a las comunidades la oportunidad de estar frente a frente con representantes del gobierno y presentar sus demandas directamente.

La protesta que condujo a la toma de la Estación de Bombeo Nº 5 de Petroperú, entre el 6 y el 20 de julio del 2019, arrastraba por lo tanto demandas de 2016, las mismas que plantearon las organizaciones indígenas cuando bloquearon el río Marañón. Los pedidos de entonces incluían una inspección externa de la tubería deteriorada, el reemplazo de la infraestructura, la remediación tras 40 años de contaminación por petróleo en el Amazonas, una compensación por los daños causados, una ley de monitoreo ambiental y la conformación de una «comisión de la verdad» para investigar los impactos de décadas de operaciones petroleras mal reguladas en comunidades locales.

En los últimos años los líderes indígenas han estado negociando una serie de demandas con el gobierno, entre ellas el desembolso de USD 3 millones para financiar un plan de desarrollo «pospetróleo» en Loreto, y una nueva ley de petróleo y gas que podría distribuir los ingresos de manera más equitativa entre las comunidades locales. "***Escalante esperaba también que los residentes de Nuevo Progreso fueran contratados para limpiar el petróleo vertido.***"

Coincidencia en parte lo que manifiesta Escalante, con el propósito de esta propuesta legislativa, pero esta vez con mayor amplitud, ya que se trata de

que los nativos de las zonas afectadas, cuiden de manera permanente los tramos del oleoducto norperuano que atraviesen sus comunidades nativas.

LA VIDA EN LAS COMUNIDADES

El oleoducto fue una maravilla de la ingeniería cuando se construyó en la década del setenta, casi veinte años antes de que Perú comenzara a implementar regulaciones ambientales modernas. Pero se ha deteriorado con el paso del tiempo y las agencias de fiscalización peruanas han denunciado a Petroperú por no mantener adecuadamente esta infraestructura. Más allá de estos problemas, los millones de dólares generados por la industria petrolera en la región nororiental de Loreto contrastan con el hecho de que se trata de una de las zonas más pobres del Perú. La mayoría de los habitantes de las comunidades cercanas a las concesiones petroleras y distribuidas a lo largo de la ruta del oleoducto son indígenas. Sus casas de madera con techos de paja o de lata están sostenidas por pilotes, para mantener las tablas del piso por encima del agua durante la temporada de lluvias. Y aunque el oleoducto que cruza sus tierras transporta petróleo a los generadores de energía, la mayoría de las comunidades carece de electricidad y solo algunas familias cuentan con pequeños generadores que funcionan a gasolina.

Las principales fuentes de agua para beber y cocinar son arroyos, ríos o lagos. Estudios realizados por la Autoridad Nacional de Agua, Dirección General de Salud Ambiental y otras entidades del Estado han encontrado que el agua de la mayoría de esas fuentes no es apta para el consumo humano, debido a la presencia en niveles mayores a los permitidos de ciertos minerales o la contaminación por bacterias.

Las protestas en las áreas de explotación de petróleo de Loreto se registran desde principios de la década de 2000, a medida que las organizaciones fueron aprendiendo sobre los riesgos ambientales y de salud, y sobre los derechos indígenas consagrados en la legislación peruana y los tratados internacionales. Estas protestas además están relacionadas con "la desigualdad que ha primado en la utilización de los beneficios de la explotación de los recursos vinculados al petróleo", dice Deborah Delgado, profesora de sociología de la Pontificia Universidad Católica del Perú en Lima, que estudia los impactos de los derrames de petróleo en comunidades a lo largo del río Marañón. Cuando piden una mejor educación y atención médica, junto con trabajos o algún tipo de actividades generadoras de ingresos, los pobladores exigen ser tratados como ciudadanos de pleno derecho, dice Delgado.

Los derrames de petróleo han generado una industria local de limpieza de las áreas afectadas que ofrece empleos que pagan mucho más por la mano de obra no calificada que los trabajos que, generalmente, está disponibles en las comunidades indígenas situadas a lo largo de la ruta del oleoducto. Sin embargo esta bonanza es pasajera, pues cuando el trabajo termina los

pobladores se quedan con las consecuencias: los daños ambientales, las preocupaciones sobre la salud, la incertidumbre de si los peces son seguros para comer y el conocimiento de que sus fuentes de agua tradicionales, principalmente de agua superficial, no son aptas para el consumo humano.

"Estamos ante una situación muy injusta que afecta a estas personas", dice Alicia Abanto, quien dirige el área de medio ambiente, servicios públicos y pueblos indígenas en la Oficina de Defensoría del Pueblo del gobierno de Perú. Y agrega que ha habido una "profunda desatención por parte del Estado peruano hacia las comunidades nativas más alejadas del país, que además están en la zona del oleoducto".

LO QUE ARRASTRAN LOS DERRAMES

En la mañana del 23 de julio del 2019, Escalante y los residentes de Nuevo Progreso, junto con representantes de la oficina del fiscal, Petroperú, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) realizaron una caminata de media hora hasta el sitio de la ruptura del oleoducto. A los trabajadores les tomó varias horas usar cuatro cabrestantes o winches para sacar la tubería del lodo y remover el sello temporal. Una vez que se limpió la superficie, las marcas de una sierra quedaron expuestas.

Las sospechas por casos de vandalismo y la avalancha de derrames en 2016 ya habían impulsado a Petroperú a implementar una nueva política de contratación para las labores de limpieza. Los trabajadores de la comunidad afectada, por ejemplo, no pueden ser contratados para evitar crear un incentivo perverso, y Petroperú no proporciona alimentos ni agua, dejando al gobierno cualquier acción al respecto. Sin embargo, a pesar de que el Poder Ejecutivo decretó un estado de emergencia en cinco localidades en la provincia de Datem del Marañón, las autoridades regionales y locales no entregaron agua a Nuevo Progreso ni a Nueva Jerusalén. Escalante lamenta que toda su comunidad esté siendo castigada por las acciones de vándalos no identificados. «Nunca hemos causado y nunca causaremos» daños a la propiedad del gobierno, dijo. Aunque hay pruebas contundentes de que varios derrames se deben al vandalismo, dice Abanto, en la mayoría de los casos los autores no han sido identificados. Sin embargo, los funcionarios tienden a mirar con recelo a la comunidad local, violando el derecho a la presunción de inocencia, dice. «Estos crímenes no se investigan adecuadamente porque es muy complejo, pero estos crímenes tampoco se evitan», indica. Las agencias gubernamentales, precisa, necesitan un plan integral para proteger la infraestructura petrolera y prevenir estos casos.

El incidente en Cuninico, según Osinergmin, se produjo por un problema de corrosión en la tubería. Petroperú contrató en ese momento a hombres locales para que se metieran en el agua mezclada con crudo para buscar

el punto de ruptura, pero no les proporcionaron equipo de protección. Las imágenes que difundieron algunos medios de comunicación mostraron a hombres con la ropa empapada en petróleo. También se reportó que al menos uno de los trabajadores era un menor de edad. Esto llevó a la renuncia de la junta directiva de Petroperú, y la compañía se vio en la necesidad de contratar a empresas calificadas para los trabajos de limpieza. Esas compañías a su vez subcontrataron a empresas locales que emplearon, igualmente, a residentes de la zona. El salario diario que se pagó en Cuninico bordeaba los USD 20, muy por encima de los USD 3 a 4 que antes se cobraba por trabajos eventuales de agricultura o de otro tipo.

Un derrame se reportó unos meses después, en San Pedro, comunidad que limita con Cuninico. Los gerentes de Petroperú dijeron que la tubería había sido cortada deliberadamente, insinuando que los trabajos de limpieza creaban un incentivo perverso para el vandalismo. Una nueva ronda de derrames empezó en enero de 2016, cuando un movimiento de tierra en una colina cercana al pueblo de Chiriaco causó una ruptura del oleoducto y la filtración de petróleo. Un mes después ocurrió otro derrame en la comunidad Wampis de Mayuriaga, que fue causado por la corrosión o abrasión de la tubería. En los dos casos, el salario para los trabajadores aumentó a cerca de USD 45 diarios. Siguió otro, en la comunidad de Barranca, provocado por un movimiento de la tierra, y luego uno en una quebrada próxima a la ciudad de Nieva causado, según la empresa, por un corte. A partir de agosto del 2016, hubo una serie de ocho derrames en el primer tramo del oleoducto, en el valle del bajo Río Marañón, que según Petroperú fueron producto de cortes hechos deliberadamente. En un momento, los derrames parecían moverse de una comunidad a otra río arriba y, según Petroperú y Osinergmin, en todos estos casos la tubería fue cortada intencionalmente.

Petroperú presentó denuncias formales ante la fiscalía contra sospechosos «desconocidos», y esta abrió investigaciones. Algunas de ellas han sido archivadas, mientras que otras permanecen activas. Una comisión del Congreso de la República establecida para investigar los derrames tampoco logró identificar a los autores, pero en el informe final, emitido en noviembre de 2017, señaló que se requería de una mayor investigación en algunos puntos específicos. La comisión descubrió, por ejemplo, que se crearon varias compañías para atender las labores de limpieza, algunas con muy poco capital o experiencia. Algunas de estas empresas facturaron millones de dólares por esos trabajos, especialmente durante 2016. Según el informe, además, algunas tenían vínculos con el personal de Petroperú. Las conclusiones sugerían la posibilidad de colusión en la contratación, y hasta la existencia de una «organización criminal» que controlaba la adjudicación de los contratos de limpieza dentro de Petroperú. Por eso en las conclusiones se instaba a realizar una mayor investigación.

Según Beatriz Alva Hart, gerente corporativa de gestión social y comunicaciones de Petroperú, planean iniciar una investigación interna. Esto se suma, según la funcionaria, a las medidas tomadas en 2018 en el valle del bajo río Marañón con el objetivo de frenar "el vandalismo". No solo se decidió no contratar para el trabajo de limpieza a gente de la misma comunidad donde sucede el derrame, según Alva Hart, sino que también empezaron a pagarle a habitantes locales para patrullar la ruta del oleoducto y mantenerlo libre de vegetación.

LA VIDA DESPUÉS DE UN DERRAME

Meses o años después de haber sufrido derrames de petróleo, las comunidades viven con las secuelas ambientales, sociales y económicas. En muchas de ellas todavía hay restos de petróleo en los sedimentos debajo del oleoducto, y si estos se remueven con un palo o cae una lluvia fuerte aparece el brillo característico del crudo. Los trabajos de limpieza, mientras duran, crean una suerte de bonanza económica local que permite a las familias construir nuevas viviendas o expandir las estructuras existentes. Sin embargo, este escenario genera también una inflación local que se hace evidente cuando los trabajos desaparecen y los precios no vuelven a caer al nivel previo al auge, dice Delgado. Y entonces las preocupaciones se agudizan. Las personas se preguntan si los peces son seguros para comer y si ellos o sus hijos sufrirán efectos a largo plazo en la salud por los derrames. Además, suman nuevas tareas a su rutina como colocar recipientes para recoger la escorrentía del techo durante las lluvias, aunque esta agua es insuficiente para las necesidades de una familia.

Cuando sucede un nuevo derrame, como en el caso de Nuevo Progreso, las comunidades a veces no permiten que Petroperú inicie los trabajos de limpieza hasta que se instale una mesa de diálogo. Es una de las pocas formas que tienen las comunidades para sentarse frente a frente con representantes del gobierno para presentar sus necesidades e intentar conseguir servicios u otros beneficios.

Las comunidades y organizaciones ven en las negociaciones, consultas y protestas una oportunidad para presionar por los derechos económicos, sociales y culturales, dice Roger Merino, profesor de política pública de la Universidad del Pacífico en Lima. «Estas demandas a menudo se enmarcan como ambientales, por razones estratégicas, pero sobre todo están enraizadas en el derecho al territorio y la autodeterminación», indica. En una región como Loreto, donde la llegada de las compañías petroleras siguió el camino de una larga historia de abuso de los pueblos indígenas por los barones del caucho, los comerciantes de carne de caza y pieles, los madereros y otros buscadores de fortuna, los disturbios actuales también reflejan un deseo de alejarse de las relaciones económicas que se remontan a la época colonial, dice Delgado. La legislación más reciente, incluida una ley que exige se consulte a las comunidades indígenas sobre

las decisiones del gobierno o los proyectos de desarrollo que las afectan, es un paso para reducir ese legado colonial. Aunque no sean perfectos los procesos, representan un avance, según Delgado. "Si bien Petroperú tiene una herencia colonial fuerte, puede aprender" de las agencias gubernamentales que, a través de tales procesos, intentan establecer relaciones más equitativas con las comunidades, dice Delgado. El Estado puede hacerlo. Puede salir de esta herencia[1]."

"EL VENENO NEGRO

10:32|25 de enero de 2019.- "Paz, amor y salud para todas las personas y todos los pueblos" es lo que se escucha en épocas de fiesta de manera ubicua. Las fiestas de fin de año suelen ser una ocasión ideal para dedicar buenos deseos a todos nuestros seres queridos y a otras personas y la oportunidad para renovar las ilusiones de un futuro mejor. Sin embargo, en las comunidades nativas awajún de Nazareth, Wachapea, Pakún y algunas otras decenas asentadas en las riberas de los ríos Chiriaco y Marañón, en la región Amazonas, no existe tranquilidad, ni paz, ni salud. El 2018 terminó y aún no hay alivio gratuito para estas comunidades indígenas.

EL "VENENO NEGRO" EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RÍO CHIRIACO

El derrame de petróleo ocurrido en la zona de Chiriaco, Amazonas, el 25 de enero del 2016, produjo una fuga de aproximadamente 3,000 barriles de petróleo debido a la corrosión del Oleoducto Norperuano de Petroperú (ONP), en el tramo que cruza el distrito de Imaza, provincia de Bagua. O dicho de manera técnica, a la altura del kilómetro 441 de la tubería, en la progresiva 440+781 del Tramo II, sobre el caserío de Villa Hermosa, muy cerca del río Chiriaco. Dicha corrosión fue verificada en la zona por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). El crudo llegó primero a la quebrada de Inayo – un arroyo de unos cinco metros de ancho que desemboca en el Chiriaco–, donde fue contenido de manera rudimentaria con palos y plásticos por el propio personal de Petroperú. Sin embargo, las fuertes lluvias en la zona provocaron que las barreras y trampas colapsaran de modo que, el 9 de febrero, el crudo llegó hasta el río Chiriaco afectando a decenas de comunidades nativas río abajo. Varias comunidades del río Marañón también se vieron afectadas. Desde entonces la vida y la salud de decenas de hombres y mujeres de las comunidades awajún asentadas en la zona dejaron de ser las mismas.

CONTACTO, EXPOSICIÓN Y CONTAMINACIÓN CON METALES PESADOS.

La exposición a los hidrocarburos y sustancias tóxicas de hombres, mujeres y niños no se limitó al uso y consumo de las aguas y alimentos del río

[1] https://es.mongabay.com/2019/08/peru-derrames-de-petroleo-comunidades-indigenas/

contaminado, sino que se agravó porque una parte de la población de las comunidades más cercanas al punto del derrame respondieron a un llamado general realizado por representantes de Petroperú y de otras empresas de remediación para recolectar el crudo vertido en agua y suelos. Adultos y menores de edad acudieron a las "labores de limpieza", a cambio de "propinas" y el pago de servicios, portando pequeños baldes, botellas de plástico, empuñando principalmente utensilios de cocina. Lo más terrible es que estas labores se hicieron sin contar con ningún tipo de implementos o equipos de seguridad personal para resguardar sus cuerpos.

A mitad de febrero, la Dirección Regional de Salud de Amazonas declaró en emergencia sanitaria por 90 días el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano por el vertido de petróleo. Días después, la Red de Salud de Bagua identificó "45 comunidades nativas en riesgo de daños a su salud desde la desembocadura de la quebrada Inayo en el río Chiriaco, hasta la comunidad nativa Wachints en la desembocadura del río Cenepa al río Marañón (límite con la provincia de Condorcanqui)".

Además, en un informe de la Dirección Regional de Salud del 2 de marzo de 2016[2] se indicó que el 16 de febrero en la Comunidad Nativa Pakun, se identificó a dos personas con sintomatología relacionada a la exposición al petróleo; el 17 de febrero, en la Comunidad Nativa Wachapea, se identificó 23 personas con sintomatología relacionada a la exposición al petróleo y el 18 de febrero en la Comunidad Nativa Nuevo Progreso, se identificó 15 personas con sintomatología relacionada a la exposición al petróleo. El mismo informe de la DIRESA constató que el reparto de kits médicos a la población afectada se realizó un mes después de producido el derrame; hechos que muestran a todas luces una falta de respuesta rápida ante una situación de emergencia.

Más de diez meses después, en otro informe con fecha 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Salud señaló importantes conclusiones sobre la falta de atención médica y la tardía respuesta de las autoridades: i) se identificó 243 personas expuestas sin protección al petróleo, de ellas 39 presentaron sintomatología relacionada a la exposición al crudo de petróleo y los síntomas más frecuentes fueron cefalea (dolor de cabeza) y dermatitis; ii) se reconoce la existencia (conclusión 3a) de episodios de intoxicación aguda pero no se establece una línea de intervención frente a éstos y tampoco se elabora un procedimiento para tratar las consecuencias de episodios de intoxicación crónica; y iii) se indica en la conclusión quinta que los resultados de las muestras de calidad de agua para consumo humano tomadas de las siete localidades con mayor riesgo de exposición e intoxicación por petróleo no cumplen con los límites máximos permisibles de la mayoría de metales pesados analizados. Sin embargo, conociendo estos resultados que no garantizan la calidad del agua para consumo humano, el informe concluyó que no se planteó ninguna estrategia para evitar la exposición de la población a esta fuente de contaminación.

En conclusión, la intervención de las instituciones públicas reportó que hubo población afectada debido a la exposición al petróleo, pero no se adoptaron e implementaron las medidas para remediar esta situación de vulneración[2]."

CONCLUSIÓN

La falta de atención del Estado en lo referente a salud, vivienda, trabajo y educación, prácticamente ha obligado a los habitantes de las comunidades nativas a cometer actos vandálicos atacando tramos del oleoducto norperuano que pasan por sus territorios, Si bien es cierto que muchas de las investigaciones realizadas por técnicos de PETROPERÚ Y OSINERGMIN, han reportado que las fugas son producidas por el desgaste en los oleoductos por el correr de los años, también es cierto que las investigaciones muchas veces han llevado a relucir, hechos ajenos al desgaste, en otras palabras debido a actos de vandalismo, encontrando evidencia de haber encontrado huellas de cortes producidos con sierras.

Para contrarrestar a estos derrames producidos adrede o no, se contrató a gente de las comunidades nativas para la remediación del desastre ambiental, llegándoles a pagar por mano de obra no calificada hasta US$24 dólares / día, llegando a facturar millones de dólares empresas creadas solo para efectos de cobrar el dinero, pero con mano de obra no calificaba.

Este pseudo auge económico causo inflación en las comunidades nativas "beneficiadas" por el auge temporal, ya que los precios de las cosas no bajaban a su precio de antes del auge, y pues ya no podían comprar como antes.

Esto trajo como efecto negativo, que a lo largo de los tramos del oleoducto norperuano, se registren derrames constantes en el tiempo, desde el año 2000 hasta la actualidad, obviamente estos ya eran actos criminales provocados adrede para poder lucrar con el desastre causado por vándalos, para así crear otro pseudo auge económico.

SOLUCIÓN

El Estado debe proporcionar a las comunicades nativas mayor atención respecto de sus necesidades básicas. Lo que propone este proyecto de ley, es crear la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano, la cual en comunicación permanente con el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), coordinarán la generación de empleos bien remunerados, con todos sus derechos laborales, para el mantenimiento y limpieza permanente del oleoducto norperuano, así ya los nativos de las zonas

[2] https://www.caaap.org.pe/2019/01/25/temor-al-veneno-mortal-la-lucha-de-los-indigenas-afectados-por-los-derrames-en-amazonas-continua/

implicadas no tendrán la necesidad de realizar actos vandálicos para aprovecharse de los beneficios económicos posteriores.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67.- Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69°.-Desarrollo de la Amazonía

El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

MARCO LEGAL DE LA LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL AMBIENTE

TÍTULO PRELIMINAR

DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo II.- Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades

que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

(...)

Artículo 1.- Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 2.- Del ámbito

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos

naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.3 Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "ambiente" o a "sus componentes" comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

Artículo 3.- Del rol del Estado en materia ambiental

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley.

(...)

MARCO LEGAL DEL DECRETO LEY Nº 22175 LEY DE COMUNIDADES NATIVAS Y DE DESARROLLO AGRARIO DE LA SELVA Y CEJA DE SELVA

Artículo 7.- El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas.

Artículo 8.- Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.

Artículo 9.- Son miembros de las Comunidades Nativas los nacidos en el seno de las mismas y aquellas a quienes éstas incorporen siempre que reúnan los requisitos que señale el Estatuto de Comunidades Nativas. Se pierde la condición de comunero por residir fuera del territorio comunal por más de doce meses consecutivos, salvo que la ausencia sea motivada por razones de estudio o salud debidamente acreditadas, por traslado al territorio de otra Comunidad Nativa de acuerdo a los usos y costumbres y por el cumplimiento del Servicio Militar.

Artículo 10.- El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de las Comunidades Nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Cuando hayan adquirido carácter sedentario la superficie que actualmente ocupan para desarrollar sus actividades agropecuarias, de recolección, caza y pesca; y b. Cuando realicen migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde se establecen al efectuarlas.

Cuando posean tierras en cantidad insuficiente se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población.

b. Cuando realicen migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde se establecen al efectuarlas.

Cuando posean tierras en cantidad insuficiente se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población.

(...)

POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL[3]

(...)

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política

[3] https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/

intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la

contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

(...)

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta ley no colisiona con ninguna norma vigente y está creada dentro del marco de la Constitución Política del Perú, específicamente, lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 69; del marco legal de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; del marco legal del Decreto Ley Nº 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Esta propuesta legislativa genera gastos al erario nacional, ya que se convocará a licitación pública para la contratación de obras de construcción del local de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano. Pero se obtendrán los siguientes beneficios:

a) Entablar los lazos de amistad entre las comunicades nativas y PETROPERÚ, los mismos que coadyuvarán a la obtención de la paz entre ambas partes, con los evidentes cambios a favor, necesarios para la convivencia pacífica.
b) Generar trabajo bien remunerado por cuidar y preservar el oleoducto en todas las estaciones que pasan por comunidades nativas.
c) Mejorar la calidad de vida de los nativos de las zonas aledañas en los tramos del oleoducto norperuano.
d) Fomentar el desarrollo y erradicar la pobreza en las comunidades nativas.
e) Crear la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar el Oleoducto Norperuano, la cual en comunicación permanente con el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), proporcionarán empleos bien remunerados, con todos sus derechos laborales, para el cuidado, mantenimiento y limpieza permanente del oleoducto norperuano, así ya los nativos de las zonas implicadas no tendrán la necesidad de realizar actos vandálicos para aprovecharse de los beneficios económicos posteriores.

En tal sentido, desde un punto de vista de relación costo beneficio, es evidente que este último es, por demás, extremadamente mayor no solo para PETROPERÚ, porque evitará que los integrantes de las comunidades nativas dañen la infraestructura del oleoducto, sino que, además, se incorporará a las comunidades nativas en la labor de protección del mismo, haciéndolo interesante en tanto será remunerado. También, mejorará las relaciones

entre dichas comunidades y PETROPERÚ y, como consecuencia de ello, beneficiara a la población nacional, reduciendo los gastos que por concepto de reparación de los daños causados al oleoducto generen los actos vandálicos de los comuneros.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 - 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 3.- AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, a través del **Tema No. 8**.- Defensa de los pueblos originarios y comunidades campesinas.

Objetivo IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 24.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE, a través del **Tema No. 24**.- Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.